UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
CASILLA 110 V. :-: VALPARAISO

RECTOR

Valparaiso, 24 de Diciembre de 1949.-

Monseñor

Carlos Casanueva,
Rector de la Universidad Católica de Chile,

Santiago

Respetado Rector y amigo,

En uno de los tantos proyectos sobre Estatuto de la Universidad Técnica del Estado, se establecía en el artículo 75° que

" las Universidades e Institutos particulares que imparten enseñanzas técnicas comprendidas en los planes de estudios de la Universidad Técnica del Estado, podrán solicitar de ésta la validación de los títulos que conceden.-

Un reglamento determinará las condiciones, pruebas y exámenes a que deberán someterse estos establecimientos y sus alumnos para hacer efectiva esta validación "

Como este artículo era inaceptable para las Universidades particulares, recordará Ud. que nosotros obtuvimos que se agregara a ese artículo la frase siguiente:

" las disposiciones del art. anterior no se aplicarán a las Universidades particulares existentes reconocidas por el Estado, las cuales continuarán rigiéndose por lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria, de 20 de Mayo de 1931 "

—

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
CASILLA 110 V. :-: VALPARAISO

RECTOR

Ahora, en el Proyecto, que parece definitivo, enviado por el Ministerio de Educación al Congreso, se han modificado las disposiciones relacionadas con los títulos en la forma que indica el art. 27°, que me permito adjuntarle.-

Como Ud.ve, no se hace ninguna alusión a las Universidades particulares, de manera que me parece que no podríamos insertar ningún agregado que nos favoreciera taxativamente.-

Le ruego decirme si Ud. está de acuerdo conmigo, y en caso de no estarlo, me indique la solución que Ud. estime conveniente.-

Con toda atención lo saludo y me suscribo de Ud. como su más atto. S.S. y amigo

Francisco Cereceda
Rector

AMW

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE